

10  
"M. Empress de S. M. de Madrid de Casti<sup>9a</sup>  
sin pagar contribucion alguna a los fondos de  
Propios en caso de feliz exito. = Viose otro  
oficio del Sr. Intendente de Rentas de la  
Provincia de Murcia, fha. veinte y cinco de  
Agosto ultimo, comunicando la misma au-  
toridad N. o. = Entendido, por este Regu-  
lamento acuerda: Quedan en su inteligencia,  
se contesto el Revo y se pare uno de  
dichos oficios a la Junta de Propios p<sup>a</sup> su  
conocimiento

papel sellado  
aclaracion sobre  
su uso.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Gov<sup>or</sup>  
Militar y Politico de esta Plaza, fha. veinte  
y cinco de Agosto, transcribiendo la N. o.  
preventiva de que los documentos q. lle-  
ven la firma de S. M., la de los Serenissimos  
S. Infantes, o de algun Consejo, Tribunal  
o Junta de Provincia, todos se escriban en  
papel del sello que sea el primer pliego,  
pero los que se libren con firmas de otros  
aunque sea por las oficinas, de S. M. u

